

Sobre vecindad -

ser vecino desta villa por haber levantado el quintoná del pueblo de su naturaleza, según aparece de la instancia presentada al Ayuntamiento del dicho pueblo e informo decaído en la misma: entendiéndose la dicha Corporación, Acuerda: incluir en el numero de estos vecinos al citado Don Camillo Carrara, anotandolo en el padron vecinal y guardandole todas las consideraciones como tal vecino, como tambien debiendo sujetarse a sufrir y llevar las cargas que bien obligados todos los vecinos; y que por el presente se ponga certificacion de este particular al pie de la instancia que lo ha producido. Con lo cual se dio por terminada esta acta firmandolo los N.º concurrentes, de que yo el Sr.º certifico -

Munioz
Navarro
Garcia
Puche
Mtega
Borches +
Ruiz
Molina +
Melao
Candela +
P.º del C.
Juan Ortega
Ito

Señora extraordinaria de A de Mayo... En la M.ª. U.ª. y Fidelesima villa de Yula a Treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los N.º del Cabildo Ayuntamiento. Constit. en el local de San Salva. Constit. y mandado de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Munioz y Munioz, Alcalde Constit.º, citados por papelita antecedente y bando expreso del Cabildo, por dicho Sr.º se hizo presente: que el objeto desta Reunion era para tratar de la manera y forma mas conveniente de haer el aprovechamiento de los pastos de montes comunales llamados Serratejo Serral, Gamelijax, Changuillo, Camahox, Gatenas, Esperonalax, Castellarijos y Altgeraux, en virtud del acuerdo habido por la Corona Corporacion, cuyo aprovechamiento debere ser para el proximo año economico y para que sus productos se inviertan en la reparacion de los arrebados y conservacion de las venedas publicas: enterados los N.º concurrentes, se convino, que para varones de comenicia era mas a proposito que los aprovechamientos de los citados montes, a excepcion de los Castellarijos y Altgeraux, se adherasen y se partiesen las fanegas que comprendan entre todos los que han solicitado pasto, y en los montes que los han pedido señalando a cada uno el correspondiente teniend en proporcion a las cabezas de ganado que tienen y han criado en sus respectivas Vilaciones; y habida que fue una ligera discusion, unanimemente acordaron: el adheramiento de los citados montes en la forma expuesta, entiendo tambien que los Castellarijos y Altgeraux se partiesen de man-

Sobre el aprovechamiento de pastos -

